

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia salieron en la noche de ayer para la ciudad de San Sebastián, continuando sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Negociado 7.º—Reformas sociales

CIRCULAR

A pesar de que ya este Gobierno ha oficiado á los Ayuntamientos de Madrid, Alcalá de Henares, Aranjuez, Brea, Carabanchel Bajo, Chamartín de la Rosa, Chinchón, Cobena, Colmenar de Oreja, Colmenar Viejo, Corpa, El Escorial, El Pardo, Getafe, La Cabrera, La Olmeda de la Cebolla, Leganés, Los Molinos, Móstoles, Navalcarnero, Patones, Pinto, Pozuelo de Alarcón, Rascafría, Robledo de Chavela, San Lorenzo, San Martín de Valdeiglesias, Titulcia, Valdemorillo, Vallecas, Velilla de San Antonio y Villaverde, donde existen industrias ó establecimientos fabriles de importancia, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 12 del corriente mes, publicada en la Gaceta del 17 é inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 170, encareciendo á Ud. la necesidad del cumplimiento de dicho precepto y la remisión á este Gobierno, antes del 17 del próximo Agosto, del informe referente á los extremos que se enumeran en los apartados 3.º, 4.º y 5.º del párrafo 1.º de la mencionada Real orden.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

255.—164.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 15 de Junio de 1901

Señores que asistieron: Quiñones, Camiña, Fernández Arribas, Gascón, Castillo (Vicepresidente), y los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra.

Los Sres Peláez y Ornilla excusaron su asistencia por enfermos.

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Félix del Castillo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1901

Universidad

Núm. 33.—Angel Cazorla Mora.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

41.—Angel Sáinz Revuelta.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

64.—Trinidad Gómez Carro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

124.—Juan José Colfa López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

137.—Angel Fernández Salaverry.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

157.—Joaquín Agudo Palacios.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

190.—Jesús González Muñoz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

206.—Isidro Charnou del Pozo (conocido por Angel).—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

225.—Esteban Santos Vedia.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

240.—Antonio Ayuso Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

242.—Vicente Guzmán Pardo.—Soldado por no justificar la excepción.

245.—Gregorio Garcés Balduz.—Soldado por haber resultado útil.

261.—Luis Florín Villegas.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

290.—Mariano Pérez Castellano.—Pendiente.

333.—Angel Orche Marina.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

342.—Pascual Benito Andrés.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

347.—Feliciano Gómez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

349.—Pedro Valls Tarragó.—Oficiase á la Comisión mixta de Santander para su reconocimiento y talla.

358.—Bienvenido Blanco León.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

373.—Lorenzo Esteban Gutiérrez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

422.—Miguel Estebe Mangada.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Alcalá de Henares

Núm. 48.—Agapito Palacios Cajo.—Soldado por haber resultado útil y con la talla legal.

Revisión.—Reemplazo de 1900

Universidad

Núm. 1.—Sebastián Puch López.—Instruyase expediente de prófugo.

Revisión.—Reemplazo de 1899

Universidad

Núm. 9.—Fernando Luna Rubio.—Oficiase al Sr. Alcalde y Gobernador militar de Alcalá para que nombren Médicos que reconozcan á este mozo.

12.—Juan Gutiérrez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

17.—Tomás Hernández García.—Talla: 1'532 mm. Continúa excluido temporalmente.

20.—Eliodoro Lozano Delgado.—Soldado por haber resultado útil.

23.—Manuel Ortiz Menéndez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

28.—Antonio Fernández Blan.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

31.—Juan Gómez Méndez.—Talla: 1'525 mm. Continúa excluido temporalmente.

32.—Fernando Villa Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

39.—José Fernández Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

40.—Carlos Nieto López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

46.—Melecio Alleu Ramos.—Solda-

do condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

47.—Emeterio Luis Padilla Casas.—Inútil.

60.—Mauricio Gil Ransanz.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

62.—Angel Vitriz García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

67.—José Fernández Alvarez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

72.—Manuel Cidron García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

73.—Manuel Mengibar Quirós.—Soldado condicional comprendido en el caso tercero del art. 87 de la Ley.

74.—Manuel Castro Alba.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

75.—Antonio José García Durá.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

78.—José López Gómez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

79.—Juan Galán Peña.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'556 milímetros.

81.—Alberto Tallón Millán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

82.—Evaristo Yáñez Morales.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

89.—Gil Cuesta Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

90.—Jesús Ortiz Orihuela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

91.—Angel Fagilde Juanis.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

97.—Félix Pastor Moreno.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

98.—Antonio Ortega Martos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

107.—Agapito Fernández Benito.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

109.—Vicente Charfolé Silva.—Soldado por haber cesado su excepción.

121.—Eduardo Fernández García.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

125.—Evaristo Gómez Altara.—

Inútil. Continúa excluido temporalmente.

128.—Enrique Lozano.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

129.—Eugenio Herrero Simón.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

131.—Julían Fernández Alvarez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'545 mm.

135.—Policarpo Esteban López.—Soldado por haber cesado su excepción.

143.—Lino Valdemoro Uceda.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

146.—Rafael Sáenz González.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

149.—José San José Frutos.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

154.—Nicomedes Poza Maté.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

155.—David González Sanz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

164.—David Luis Adán.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

166.—Rafael Antónamas García.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.

174.—Miguel Alonso Vicente.—Talla: 1'520 mm. Continúa excluido temporalmente.

175.—Manuel Gullón García.—Soldado por haber cesado su excepción.

181.—Rafael Puebla Hernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

184.—José María García.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 milímetros.

186.—Ricardo Fernández Carvajal.—Soldado por haber resultado útil.

189.—Manuel Cuesta Santa María.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

192.—Martín Blanco Cañas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

194.—Antonio Montoro Belbel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

199.—Vicente Vergara Lorca.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

204.—Fermín Carballido Burguillo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

205.—Félix Pallas Medel.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

207.—Manuel Carretero Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

210.—Valentín Domínguez González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

212.—Arcadio Martín Bravo.—Talla: 1'535 mm. Continúa excluido temporalmente.

215.—Miguel de Lorza Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

217.—José Muñoz Gil.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

218.—Eusebio Gil Mariscal.—Talla: 1'542 mm. Continúa excluido temporalmente.

223.—José Martínez Cebas.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

225.—Gregorio Rodríguez Naharro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

234.—Antonio Rodríguez García.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

237.—Esteban Alvarez García.—Oficiase á la Comisión mixta de Barcelona autorizando la talla de este mozo en revisión.

239.—Manuel García Pliego.—Talla 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

243.—Eugenio García Merlo.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

247.—Eugenio Martín Sáez del Portal.—Talla: 1'538 mm. Continúa excluido temporalmente.

265.—Pedro Cifuentes Díaz.—Soldado por haber resultado útil.

271.—Juan Domingo Herranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

273.—Enrique Hernández y Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del artículo 87 de la Ley.

282.—Fermín Peláez Hijosa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

286.—Emilio Alonso y Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

289.—Felipe Sanz Casado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

291.—César Miejimolle Martínez Conde.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

298.—Juan Herrazquin y Herrazquin.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

313.—Juan Gómez González.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

319.—Angel Nestares Moreno.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

324.—Eugenio Fresno Rivas.—Soldado por haber cesado su excepción.

327.—Carlos Maroto Torrijos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

334.—Bruno Lorenzo Cartán.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'556 mm.

335.—Adolfo Cereceda Ollas.—Soldado por haber resultado útil y obtenido la talla de 1'546 mm.

336.—Santiago Vigo Galán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

349.—Francisco Rodríguez Bermejo.—Soldado por haber resultado útil.

352.—Lorenzo Martín García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

355.—José San Fabián Cánovas.—Soldado por haber resultado útil.

370.—Juan Montejo Sanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

373.—Pedro Briongos Ortega.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

377.—Francisco Zorrilla del Amo.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

378.—Dámaso Ortega Lucas.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

391.—Cayetano Pérez Aznar.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

394.—Ricardo Alcocer Coronado.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

400.—Cecilio Romanillos.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

401.—Juan Martínez de Frutos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

403.—Manuel González Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

417.—Juan Beloqui Usandiraga.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

426.—Rafael Rodríguez García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

430.—Leopoldo José Ulley Espadero.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

433.—Angel Silva Crespo.—Soldado por haber cesado su excepción.

Hospital

Núm. 186.—Mateo Congosto García.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

Revisión.—Reemplazo de 1898

Hospicio

Núm. 125.—Domingo Ruiz Carralero.—Talla: 1'528 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Latina

Núm. 125.—Ramón Herrero Huerta.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Acceder á lo solicitado por el mozo Faustino Vicente Rodríguez (197, Congreso, 1898), concediéndole ser reconocido ante la Comisión mixta de Santander, toda vez que, según manifiesta en su instancia, carece de recursos para trasladarse desde Torrelavega y presentarse ante esta Comisión mixta á practicar la revisión correspondiente, dándose el debido conocimiento de este acuerdo al Sr. Presidente de aquella Comisión y al Sr. Alcalde de Torrelavega.

Devolver informada al Ilmo. Sr. Director general de Administración la instancia promovida por la madre del mozo Angel Grimaldos Vidal, manifestándole que éste debe ser alistado y sorteado en el supletorio que habrá de celebrarse en el actual reemplazo por el distrito de Buenavista, no porque esté comprendido en el art. 1.º del Real decreto de indulto de 7 de Febrero último, que no lo está, toda vez que, cumpliendo veinte años en el actual, no ha incurrido en falta penable al no pedir la inscripción en el alistamiento de este año á su debido tiempo, sino porque habiendo cometido esta omisión, que ya se dice no tiene penalidad, y siendo subsanable por tener que verificarse este año un sorteo supletorio, debe ser incluido en él, puesto que así lo solicita el interesado y tiene la edad legal.

Desestimar por extemporánea y con arreglo al párrafo tercero del artículo 133 de la Ley la reclamación formulada por D. Francisco de la Morena y D. Ricardo Acevedo, contra el reconocimiento verificado por los Sres. Facultativos de esta Comisión que conceptuaron inútil para el servicio militar al mozo Pedro Arroyo Ramos, (1, Valdetorres, 1898).

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó al representante del distrito de la Universidad que ha concurrido en este día á verificar las operaciones del Reclutamiento si tenía la absoluta seguridad respecto á que los mozos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dicho representante,

el cual identificó la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Félix del Castillo.—El Secretario, Camilo Pozzi.

241.—658.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 5 del actual, de conformidad con lo propuesto por la Alcaldía-Presidencia, ha tenido á bien acordar se abra concurso público, por término de quince días hábiles, que comenzarán á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para la provisión de cinco plazas de Inspectores de Subsistencias, con el sueldo anual de 1.500 pesetas cada una, y á las cuales podrán optar los Profesores de las facultades de Farmacia, Ciencias físico-químicas y peritos químicos, siendo mérito preferente el poseer práctica de Laboratorio, cuyo requisito se acreditará con la presentación de documentos de carácter oficial.

Los señores que reuniendo estas circunstancias deseen acudir á este concurso, presentarán sus instancias, debidamente documentadas y extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11.ª, en el Registro general de esta Secretaría, todos los días lectivos, de diez á doce de la mañana, durante el expresado plazo.

Una vez terminado el concurso, la Comisión de Policía urbana, en vista de los méritos de los concurrentes, propondrá al Excmo. Ayuntamiento, los que deban ser nombrados para ocupar las indicadas plazas de Inspectores de Subsistencias, los cuales prestarán sus servicios á las órdenes del Jefe del Laboratorio químico municipal.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 16 de Julio de 1901.—P. H. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, Francisco Moreno López.

255.—165.

Moralzarzal

El Ayuntamiento que presido, autorizado competentemente por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, procede á verificar la subasta de las obras de reforma de la Escuela de niñas de esta villa, señalando al efecto para que tenga lugar el día 4 de Agosto próximo, á las once horas.

Las referidas obras que se detallan en la Memoria, condiciones facultativas y económicas, presupuesto y plano formado por el Sr. Arquitecto provincial, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estarán en el acto del remate.

Sirve de tipo para la subasta la cantidad de 7.607 pesetas 56 céntimos en que se hallan tasadas las obras, y el remate se llevará á efecto con sujeción á las

disposiciones de la ley de Obras públicas de 13 de Abril de 1877, Real decreto de 4 de Enero de 1883 y demás disposiciones vigentes, siendo preciso para tomar parte en la subasta consignar previamente en las arcas municipales de esta villa como depósito el 5 por 100 del importe de la tasación, cuyo depósito elevará después el que resulte rematante al 15 por 100.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se admitirán en el período de media hora, y se ajustarán al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse á la proposición la cédula personal del licitador y la carta de pago que acredite haberse consignado el depósito de que se ha hecho mérito.

Moraizáral 13 de Julio de 1901.—El Alcalde, Ramón González.

Modelo de proposición

D..., natural de..., de... años de edad, vecino de..., con cédula personal de... clase, número... expedida en... á... de... de..., se compromete á ejecutar el proyecto de esta subasta con la rebaja de... (en letra) por ciento á los tipos unitarios de precios del presupuesto, aceptando incondicionalmente cuanto se expresa en todos los documentos del dicho proyecto. (Fecha y firma del proponente.)

256 —166.

Consejo de Estado

Tribunal de lo Contencioso-administrativo de Madrid

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

D. Benjamín Pérez y Martín, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 25 de Mayo de 1901, sobre abono de pensiones de dos cruces del Mérito Militar.

Doña Carlota Mechero y Muñoz, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Marzo de 1901, sobre caducidad de una lámina del 5 por 100.

D. Manuel Rebollo y Orta, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 23 de Mayo de 1901, relativo á las materias destinadas á la fábrica de jabones en la calle de Eloy González, número 15 (Madrid).

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 27 de Marzo de 1901, sobre reposición de empleados.

Doña María Cruz Sánchez Cano, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 21 de Marzo de 1901, sobre derecho á pensión.

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, contra el acuerdo de la Dirección general de lo Contencioso de 18 de Marzo de 1901, sobre liquidación del impuesto de derechos reales.

D. Alejandro María de Amfrola, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de Abril de 1901, sobre separación del cargo que desempeñaba como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de esta corte.

D. Manuel Rebollo y Orta, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Marzo de 1901, sobre aforo de la leche procedente de las vacas estabuladas en el extrarradio (Madrid).

D. Ramón Méndez Alanés, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Junio de 1901, sobre abono de pensión.

D. Luis Rafael Yango, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 23 de Enero de 1901, sobre pago de varias cantidades en concepto de servicios prestados al Estado.

Doña Lorenza Marta Pelligero, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 15 de Junio de 1901, sobre mejora de pensión.

Doña Elena Bertrán de Lis y Sancho, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 11 de Abril de 1901, sobre derecho á pensión como viuda de D. Manuel Bertrán, Ministro que fué de la Corona.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Julio de 1901.—El Secretario mayor, J. González Tamayo. 254.—128.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

Subsecretaria

Se halla vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Oviedo una plaza de Ayudante Repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la enseñanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad, aptitud legal y relación justificada de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, se advierte á las Autoridades respectivas á fin de que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

PLASENCIA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta-orden de la Audiencia provincial de Cáceres,

ha dictado providencia mandando que se cite, bajo las responsabilidades que prescribe el art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á D. Antonio Sánchez Infante, empleado que fué de los ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal, y cuyo paradero se ignora, para que el día 29 del actual y hora de las nueve comparezca ante dicha Audiencia provincial y Secretaría de Sala del Sr. Carrera, á fin de asistir al Juicio oral de la causa instruida en este Juzgado contra D. Pedro Ruiz Pérez, para declarar como testigo en dicho acto.

Y para que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esa provincia de Madrid, expido la presente en cumplimiento de lo acordado, que firmo en Plasencia á 13 de Julio de 1901.—El Escribano.—P. H., Darío Sánchez.

255.—151.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Telesforo García Rodríguez (a) *Tinaja*, de veintitrés años, hijo de Eugenio y Josefina, natural de Villalón de Campos (Valladolid), soltero, jornalero, que ha tenido su domicilio en la calle de Toledo, 22, segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos azules, nariz regular y viste pantalón y chaqueta de paño claro y chaleco oscuro, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 15 de Julio de 1901.—Baldomero Gullón.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

255.—142.

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada en quince del corriente por el Sr. D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, en autos ejecutivos que sigue D. Salvador Raventós y Chivilles contra D. Francisco Navacerrada y doña Dolores López Gunturiz, sobre pago de doce mil pesetas, intereses y costas, se ha acordado sacar á subasta pública, que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el día veintidós del próximo mes de Agosto, á las diez de la mañana, la siguiente

Finca

Un solar en esta corte, barrio titulado de Madrid Moderno, á la izquierda de la calle de Alcalá, tercera Sección del Registro de la Propiedad del Norte. Linda al Norte con la calle de Navacerrada, al Sur con hoteles en construcción del mis-

mo D. Francisco Navacerrada, al Oeste con la calle del Cardenal Belluga y al Este con terrenos del tejedor Sr. Vargas. Las expresadas líneas determinan la figura de un rectángulo que comprende la superficie de diez y nueve mil cincuenta y siete pies cuadrados, equivalentes á mil cuatrocientos setenta y nueve metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, cuyo solar formaba parte de otro de doscientos veintinueve mil cuatrocientos veinte pies veintidós décimas, y lo adquirió D. Francisco Navacerrada por compra á D. Santiago Alcázar Díaz, D. Manuel Caldeiro y Parajna, D. Miguel Yaveu Barbería y D. Ricardo Abasolo, por escritura otorgada en esta corte ante D. Pablo Pedro Vich con fecha treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, siendo en el Registro la inscripción primera de la finca número mil seiscientos diez y ocho, folio diez del tomo setenta y cinco de la Sección tercera, libro quinientos setenta y cinco del Archivo. Esta finca se saca á subasta por el precio de cincuenta y cinco mil pesetas convenido por las partes para este caso en la escritura de préstamo, base de los autos de que se ha hecho mención anteriormente. Y se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio; que para tomar parte en el remate habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio citado, y cuyo diez por ciento será devuelto una vez terminada la subasta, excepto el del mejor postor, que quedará en poder del Juzgado para garantizar el remate; y se hace saber que los títulos de propiedad del solar que se subasta, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario que refrenda, todos los días hábiles, de nueve á doce de la mañana, para que puedan examinarlos cuantos se interesen por la subasta.

Y para que se publique en la *Gaceta de Madrid*, *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos* de esta corte, expido el presente por triplicado.

Dado en Madrid á diecinueve de Julio de mil novecientos uno.—Manuel del Valle.—El Escribano, Licenciado Felipe de Sande.

85.—P.

CONGRESO

En los autos ejecutivos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, promovidos por D. Celestino Alcocer y Valderrama, representado por el Procurador D. Luis García Ortega, contra don Juan Fernández de Castro, sobre pago de tres mil cien pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid á siete de Junio de mil novecientos uno. El Sr. D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por D. Celestino Alcocer y Valderrama, vecino de Orduña, Abogado, representado por el Procurador D. Luis García Ortega, bajo la dirección del Letrado D. Tomás Fernández contra don Juan Fernández de Castro, Teniente Coronel retirado de la Guardia civil, en re-

beldía, sobre pago de tres mil cien pesetas de principal y costas.

Fallo: Que debo de declarar y declaro bien despachada esta ejecución, y en su consecuencia debo de mandar y mando seguirla adelante hasta hacer pago al acreedor D. Celestino Alcocer y Valde-rama con la parte de sueldo embargada al deudor D. Juan Fernández de Castro de las tres mil ciento diez y seis pesetas setenta y siete céntimos de principal de los intereses legales de dicha suma á razón del cinco por ciento anual, á contar desde la fecha de la demanda, y de las costas causadas y que se originen, condenando en ellas expresamente á dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva, además de publicarse por edictos se intertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, á menos que le pueda ser notificada personalmente al ejecutado por su rebeldía, lo pronuncio, mando y firmo.—José García Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia que antecede por el señor D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala hoy siete de Junio de mil novecientos uno, de que yo el Escribano doy fe.—Ante mí, Rafael Valdivieso.

Y para que sirva de cédula de notificación al ejecutado D. Juan Fernández de Castro, mediante á ignorarse su domicilio, firmo la presente en Madrid á veinte de Junio de mil novecientos uno.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

84—P.

TORRELAGUNA

D. Ricardo Vera y Laso, Juez de instrucción interino de esta villa y partido de Torrelaguna.

Por la presente, y como comprendida en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á la procesada Isabel Salazar Bustamante, de quince años de edad, soltera, hija de Sebastián y de Josefa, natural de Madrid, cuyo actual domicilio se ignora, de oficio cesterera (gitana), para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que ésta fuere inserta en el *BOLETIN OFICIAL* y *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para diligencias de oficio, según está acordado en el sumario que contra la misma y otra se sigue por hurto de gallinas; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición en la Cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Dado en Torrelaguna á 13 de Julio de 1901.—Ricardo Vera.—P. S. M., Licenciado José Rey.

255.—167.

Juzgados municipales

LAS ROZAS DE MADRID

D. Juan Salcedo y Plaza, Juez muni-

cipal de este pueblo de Las Rozas de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado á instancia de D. Jenaro Velasco Bravo, de esta vecindad, casado, propietario y mayor de edad, contra D. Clemente Ortueta y Garay, vecino de la villa y corte de Madrid, habitante en la calle de San Marcos, número 41, y terrateniente en esta jurisdicción por daños causados con una piara de ganado lanar, compuesta de 380 cabezas, propiedad del denunciado, en un sembrado de trigo al sitio del Valle del Garzo, en esta misma jurisdicción, propio del denunciante, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debía condenar y condenaba en rebeldía á D. Clemente Ortueta y Garay á que indemnice á D. Jenaro Velasco Bravo la cantidad de 15 fanegas, de trigo ó su importe, con arreglo á los precios establecidos en la localidad, con más á la multa del tanto del daño y un tercio más que hará efectiva en papel de pagos al Estado, y luego que se apruebe la oportuna liquidación, á los gastos y costas causados y que se causen en estos autos hasta su terminación. Así por esta mi sentencia, que será publicada y notificada al demandante y en los Estrados del Juzgado por la rebeldía del demandado, y cuya parte dispositiva se anunciará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en relación con el art. 178 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, y mediante ser conocido el domicilio del demandado, notifíquesele así bien aquélla personalmente y al Ministerio fiscal, y en su virtud lo pronuncio, mando y firmo.—Jesús Salcedo.

Publicación.—La anterior sentencia ha sido publicada por el mismo Sr. Juez, que la ha pronunciado en el día de su fecha estando celebrando audiencia pública, de que yo el Secretario certifico.—Maroto.

Y para que sirva de notificación al denunciado declarado rebelde D. Clemente Ortueta y Garay, expido el presente con objeto de que se publique en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en Las Rozas de Madrid á 9 de Julio de 1901.—Jesús Salcedo.—Por su mandado, Gregorio Maroto, Secretario.

255.—150.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado cuatro residuos del Banco Español de San Fernando, números 2.050 á 2.053, expedidos por dicho Establecimiento á favor de D. Antonio Mathy, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 9.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos residuos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 10 de Julio de 1901.—El Vice-secretario, Gabriel Miranda.

6.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Isidoro Santos Aurat, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1897 á 1898, se sacan á pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN Pesetas Cént.
26	Doña Josefa Gallego.—Una tierra en la Cigüeña, de dos fanegas: linda N. Gumersindo Mula, S. Román Sánchez, E. Fuente de los obreros y O. Celestino Zapatero.....	260
27	Doña Micaela Goitia.—Una tierra en el vado de Santiago, de siete fanegas, cuatro celemines y 26 estadales: linda N. Segunda Marcos, S. José Zapatero, E. camino de San Martín y O. herederos de Marcos.....	2.580
32	Doña Antonia García.—Una tierra en Sartenilla, de cuatro fanegas: linda N. José García, S. Justo Prieto, María y Josefa Losada y O. Eusebio Mula.....	500
40	D. Alejandro Hortelano.—Una tierra en el Prado caballos, de una fanega y seis celemines: linda N. Arroyo Bueno, S. Condesa de Montijo, O. Maximina Merino y E. Ramón Laredo....	860
75	D. Felipe Pingarrón.—Una tierra en casa de Holanda, de una hectárea, seis áreas y setenta y dos centiáreas: linda N. Feliciano Callejo, S. Camino del Molino, E. Vicente Sánchez y O. Gumersindo Mula.....	400
84	D. Leopoldo Sierra.—Una tierra en el camino de Getafe, de primera: linda S. el ferrocarril de Ciudad Real, N. y O. Condesa de Montijo y E. camino de Getafe.....	120
95	D. Braulio Zapatero.—Una tierra en la Hoyuela, de dos fanegas: linda P. Luisa Zapatero y Gumersindo Mula, N. Ramón Sancho, M. y S. tierra que labra Hipólito Monso.....	220
120	Casa solar en la calle vieja de Pinto, sin número, que linda á la derecha entrando con casa de Luisa y Eugenia Torrero, á la izquierda con la misma calle y por la espalda con la vía pública.	325
130	D. Mauricio Arribas.—Una tierra en el Peralejo, de cinco fanegas seis celemines, que linda N. camino de San Martín, M. y Norte Gustavo Calleja, P. vereda de Espincilla.....	700
130	D. Pablo Butragueño.—Una tierra en los Llanos, de una fanega cuatro celemines: linda O. y N. Hilario de Francisco, M. Prudencio Benavente y P. Anastasio Benavente.....	180
150	Doña Ana Cifuentes.—Una tierra en Cambronerías de Angulo, de tres fanegas: linda N. Pedro Regalado, S. ferrocarril, E. camino de los Angeles y O. Agapito Pingarrón.....	1.040
189	D. Antonio y Andrés Fernández.—Una tierra entre las canteras de Mojinos y las de Valdehoya: linda N. Julián Fernández, S. Duque de Hajar y herederos de Antonio Murcia, E. camino del Canto Imperial y O. Antonio Murcia; de haber treinta y una fanega.....	2.000
245	D. Carlos Martínez.—Una tierra en la Sopena, que linda N. Prado Ubaldo, S. Prado Serrano, E. Justa Martínez y O. Sopena del Canal; de dos fanegas.....	680
247	D. Amós Merino.—Tercera parte de una tierra en Valdenarro: linda toda ella S. la Zanja, N. Faustino Barrios, E. Marqués de Valdemediano y O. Francisco Llanos, corresponde á este contribuyente dos fanegas, diez celemines y veintisiete estadales.	5.200
266	D. Baldomero Patón.—Una tierra en el Prado Longuillo, linda E. Pedro Regalado y O. camino viejo de Villaverde.....	1.740
303	D. Vicenta Sánchez.—Tierra en Cazarviejas, de una fanega: linda N. herederos de Regalado Pérez, S. la Cañada, E. Marqués de Claramonte y O. Agapito Pingarrón.....	400
6	Doña Dominga Berihuete.—Mitad de una casa en la calle del Hospital, núm. 1: linda toda ella por su frente dicha calle, derecha Joaquín Zapatero y Manuel Laborda, izquierda y fondo otra de Ignacio Santos.....	925
30	D. Anastasio Marcos.—Casa calle de la Presilla: linda por su frente dicha calle, izquierda herederos de Juan Larrio, derecha y fondo Ricardo Molina.....	2.250
64	D. Ceferino Cifuentes Angulo.—Una casa calle de la Presilla, núm. 9: linda por su frente dicha calle, izquierda herederos de Juliana Montes, derecha Felipe Naranjo y espalda tejares de Nollet.....	1.875
100	D. José María Zapatero.—Casa calle de la Presilla: linda derecha Francisco García, Rafaela Amaro y Manuel Cánovas, izquierda Modesto Delgado y fondo Manuel Zapatero.....	6.400

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 26 de Julio de 1901, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villaverde á 28 de Junio de 1901.—El Agente ejecutivo, Isidoro Santos.

252.—59.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio, Fuencarral, 84.

Teléfono 182.